



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 019/2014
LEY DE FECHA 13 DE MAYO DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, a sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY DE REGULARIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto, precautelar los espacios de dominio público municipal, como ser: avenidas, pasos a nivel, puentes, rotondas, pasarelas, paisajes, caminos vecinales, túneles, alamedas, calles, camellones, avenidas, aceras, parques, parques urbanos protegidos, plazas y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, y efectivizar el destino de los espacios públicos municipales especialmente del uso del PARQUE LINEAL MUTUALISTA "CAMBÓDROMO",

Artículo 2.- (Finalidad).- Esta Ley tiene por finalidad normar el uso de espacios públicos y proteger la naturaleza y el destino de los bienes de dominio público municipal.

Artículo 3.- (Marco Legal).- El marco jurídico normativo es el siguiente:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional;
- b) Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031;
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ordenanza Municipal N° 050/2004 de fecha 11 de junio de 2004,
- e) Ordenanza Municipal No. 037/2014 de fecha 2 de abril de 2014.

CAPÍTULO II USO DE ESPACIOS EN VÍAS PÚBLICAS

Artículo 4.- (Uso de Espacios reservados en vías públicas).- La Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, normará dentro de sus atribuciones:

- a) La autorización para el uso de espacios en vías públicas, de acuerdo a la necesidad de servicio, como ser salidas y entradas de emergencia, área de seguridad bancaria, acceso a parqueos y otros, debiendo establecer la cantidad de metros lineales reservados y señalando el nombre del beneficiario respectivo; y



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- b) Determinará el valor mensual de Tasa de Servicio a ser pagado por el beneficiario del espacio público.

Artículo 5.- (Uso de Espacio Público en Aceras).- I. Los propietarios de bienes inmuebles cuyas construcciones ocupen espacios públicos fuera de la línea municipal, a través de la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, deberán pagar el canon que sea el valor resultante de la cantidad de metros cuadrados de espacio construido sobre el espacio público fuera de la línea municipal;

II. El pago será realizado por el propietario del inmueble o por quien esté usufructuando el mismo, sin perjuicio de su clausura si constituyera negocio y/o demolición; en caso de resistencia al pago establecido, el mismo que en ningún caso podrá ser menor al valor de alquiler comercial certificado por la Dirección de Gestión Catastral.

Artículo 6.- (Uso Extraordinario de vía Pública).- Con carácter excepcional, la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, podrá autorizar el uso temporal de un espacio público, previo pago del valor que en ningún caso podrá ser menor al valor del canon de arrendamiento comercial certificado por la Dirección de Gestión Catastral.

CAPÍTULO III

REGULACIÓN DE ACTIVIDADES CÍVICAS, ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS, DEPORTIVAS, FERIALES Y OTRAS AFINES

Artículo 7.- (Prohibiciones de asentamiento y uso de espacios públicos).- Por ser ajenas a la finalidad de su construcción, se prohíbe el asentamiento y uso de los espacios públicos establecidos en el artículo primero, para realizar actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, deportivas, feriales y otras afines.

Artículo 8.- (Realización de actividades masivas en espacio público).- La realización de las actividades cívicas, culturales, deportivas, recreativas, feriales y otras afines, deberán realizarse únicamente en el **PARQUE LINEAL MUTUALISTA "CAMBÓDROMO"**, las mismas que serán reguladas y autorizadas de acuerdo a normativa reglamentaria de uso de dicho parque. Se exceptúan las festividades de carácter religioso que corresponden a la iglesia católica conforme a la tradición y costumbres del pueblo cruceño.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD

Artículo 9.- (Unidades Ejecutoras).- La Secretaría Municipal de Defensa Ciudadana y la Secretaría Municipal de Recaudaciones y Gestión Catastral, deberán proporcionar el personal y Gendarmes Municipales necesarios para el cumplimiento de la presente ley y cuando así se requiera se solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 10.- (Responsabilidad funcionaria).- Los funcionarios municipales que infrinjan las disposiciones de la presente ley, permitiendo su contravención, serán pasibles a las sanciones establecidas en las normas municipales, la Ley N° 1178 SAFCO e incumplimiento de deberes formales, previsto y sancionado por el artículo 154 del Código Penal.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Disposición Transitoria Única.- El Órgano Ejecutivo Municipal, mediante Decreto Municipal y resoluciones secretariales, deberá elaborar la Reglamentación respectiva a la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Publicación y Ejecución.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 026/2014 realizada en la Sala de Sesiones Andrés Ibáñez, a los trece días del mes de mayo del año dos mil catorce.


Sr. Francisco Romel Porcel P.
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 29 de mayo de 2014.


Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA